Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 06 MAR 2024

EX.N° 352 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.921 de 22 de diciembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la adquisición denominada **"COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público **ID 2490-146-LP23.-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°99 de 12 de enero de 2024, se ratificaron las **"ACLARACIONES N°1 Y N°2"**, entregadas a los oferentes en la licitación pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 16 de enero de 2024.-

5.- El Memorándum N°1.718 de 29 de enero de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **NEC CHILE S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°041-2024 de 29 de enero de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.051 adoptado en Sesión Ordinaria N°111 de 29 de febrero de 2024 del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. 4 DE 3 24
SECCION DE CONTROL

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **NEC CHILE S.A., RUT N°96.565.300-7,** la licitación pública para la **"COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3 - Nuevo, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don **FELIPE IGNACIO MORA SEPULVEDA.-**

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 352 / DE 2024

4.- El contrato será a suma alzada, según lo informado en el Formulario N°3 - Nuevo, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

SERVICIO N°1: Adquisición de 30 equipos Switch Juniper o equivalente técnico.	**2.025,51090 UF, impuesto incluido.**
SERVICIO N°2: Curso y Certificación JNCP para 2 funcionarios.	**0,00019 UF, impuesto incluido.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**2.025,5111 UF, impuesto incluido.**

4.1.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF).-

5.- El contrato contará con los siguientes plazos asociados:

SERVICIO N°1: COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA: 60 días corridos.-

SERVICIO N°2: CURSO Y CERTIFICACIÓN JNCP (PARA DOS FUNCIONARIOS): 60 días corridos.-

5.1.- Los plazos comenzarán a contabilizarse desde la fecha del Acta de Inicio de Servicio, la cual será suscrita por el contratista, el IMC y el Director de Tecnología y Gestión Digital.-

6.- Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

SERVICIO N°1: COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
Su pago será a través de un Estado de Pago que estará supeditado a la aprobación mediante un ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME del equipamiento por parte del IMC.-

SERVICIO N°2: CURSO Y CERTIFICACIÓN JNCP (PARA DOS FUNCIONARIOS)
Su pago será a través de un Estado de Pago y estará supeditado a la entrega por parte del proveedor al IMC, de los Voucher o Certificados de Inscripción para dos funcionarios al Curso y Certificación JNCP. Recibidos dichos certificados o voucher, el IMC dejará constancia de dicho acto en un documento de aprobación mediante un ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME del Servicio N°2.-

6.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital.-

6.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N°3 - Nuevo, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total de estos servicios.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de Formulario N°3 - Nuevo.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 150 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los servicios superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en UF. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentada en 90 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 352 / DE 2024

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación:	05-1940
Cuenta:	29.06.002
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DEPARTAMENTO ABOGADO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 734 /

soyprovidencia

DIRECCIÓN TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DIGITAL
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES TI

FORMULARIO Nº 3 - NUEVO
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	"COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NEC Chile S.A.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	96.565.300-7

Nuestra oferta económica para el servicio **"COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MUNICIPALIDAD"**, es:

COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MUNICIPALIDAD:

I. **Servicio N°1.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO UF
1	Juniper EX2300 PoE+ 48p, 1GbE 2 puertos SFP/10GbE SFP+ o similar que contenga S.O. junosOS.	30	UF 56,73700
	SUBTOTAL NETO (A)		UF 1.702,11000 (30* VALOR UNITARIO NETO)
	IMPUESTO		UF 323,40090
	TOTAL SERVICIO		UF 2.025,51090
Nuestro plazo total ofertado para la entrega de equipos de comunicación municipalidad, es de 60 días corridos. (el plazo de entrega no debe mayor a 60 días corridos.) **Plazo Garantía de equipos: 48 meses (mínimo 48 meses).**			

II. **Servicio N°2**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO UF
1	Curso JNCP + Certificación JNCP	2	UF 0,00008
	SUBTOTAL NETO (B)		UF 0,00016 (2* VALOR UNITARIO NETO)
	IMPUESTO		UF 0,00003
	TOTAL SERVICIO		UF 0,00019
Nuestro plazo total ofertado para la entrega de voucher o tickets de cursos y certificaciones, es de 60 días corridos. (el plazo de entrega no debe mayor a 60 días corridos.)			

III. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**

VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO Este es el valor a informar en mercado publico (www.mercadopublico.cl)	UF 1.702,1102 (A + B)
IMPUESTO (19%)	UF 323,4009
VALOR DEL CONTRATO	UF 2.025,5111 (Valor Neto + Impuesto)

- **El oferente debe ingresar su oferta para todos los ítems. En caso de que algún ítem de su oferta sea cero costos, debe ingresar el número cero (no debe quedar en blanco y tampoco escribir en palabras).**

- **Los valores ofertados deberán considerar todos los costos que irrogue la entrega de los servicios, logística, gastos generales y utilidades.**

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Maurice Fischer Arredondo Ljerka Stanisavljevic
Nombre del oferente	[redacted]
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	12/01/2024